REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 0 2 2 4 6) 02 AGO. 2016

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Numeral 3° del Artículo 18° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: "*Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#02246)

02 AGO. 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de calidad, en la Norma Técnica NTC GP 1000 – 2004, Dispone en el proceso GBIE – Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad

Este proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del Estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes a título gratuito, Por subasta pública a través de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 02246)

02 AGO. 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

una entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que de acuerdo a las directrices expresadas en la Resolución 2003 de 2014, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Norma Técnica NTC 3729 de 2007, la Aeronáutica Civil adelanta el programa de reposición de ambulancias en los diferentes aeropuertos que cuentan con sanidad aeroportuaria.

Que con oficio número 1051-2016030312 del 03 de agosto de 2016, la doctora ANGELA MARIA MOTTA MANRIQUE, Directora Administrativa (E) de la Unidad, emite el concepto favorable para dar de baja de inventarios y entregar en calidad de donación una ambulancia ubicada físicamente en el Aeropuerto de Villa Garzon y solicita al doctor ANSELMO CAÑON PEREZ, Coordinador Grupo Almacén y Activos Fijos de la Aeronáutica civil, adelantar el trámite de resolución de baja.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Jefe del Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dar de baja de inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios: 22900, el activo fijo mueble, por el valor neto en libros que registren el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relaciona a continuación:

No.	ACTIVO	PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN	UBICACIÓN
1	75300	OIB-287	AMBULANCIA, MITSUBISHI, MODELO 1992	VILLA GARZON

EL VALOR TOTAL EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES (CERO) $ 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número
(#02246)

02 AGO. 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Administrativa la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, www.aerocivil.gov.co, el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

ARTICULO TERCERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Los bienes objeto de baja por donación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal a la cual se le adjudican, deben ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentren actualmente, asumiendo el costo de transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la Secretaría de Sistemas Operacionales, por intermedio del Grupo Sanidad Aeroportuaria, la coordinación, trámite y entrega de la ambulancia relacionada en el artículo primero del resuelve de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#02246)

02 AGO. 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

ARTÍCULO SEXTO: Levantar acta de transferencia y entrega a la Entidad Estatal o entidad sin ánimo de lucro, del activo fijo mueble a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MANUEL AZA MURCIA
Secretario General (E)

ANGELA MARIA MOTTA MANRIQUE
Directora Administrativa (E)

Proyectó: Luis Gabriel Parra Pachón – Profesional Aeronáutico, Grupo Almacén y Activos Fijos
Revisó: Anselmo Cañón Pérez – Especialista Aeronáutico, Grupo Almacén y Activos Fijos